

1202

*Inscripción de Candidaturas de Diputados y Diputadas
a la Asamblea Legislativa
Partido PP – DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor José Orlando Arévalo Pineda, en su calidad Representante Legal del Partido Popular (PP), a través del cual solicita se tengan por subsanadas la prevenciones que le fueran formuladas por este Tribunal, y se inscriba la planilla de candidatos presentada por el referido instituto político para la circunscripción electoral departamental de San Vicente.

Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

I. Mediante resolución formulada por este Tribunal, a las veinte horas y quince minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce, al realizar el examen de la solicitud de inscripción de la planilla de candidatos y candidatas a diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, correspondiente a la circunscripción electoral departamental de San Vicente, se le previno al referido instituto político, para que cumpliera con algunos requisitos omitidos en su solicitud, específicamente: a) faltan las solvencia de los impuestos de renta de todos los ciudadanos que conforman la planilla, y b) los finiquitos de la Corte de Cuentas de los señores Carlos Ernesto Calderón Aguirre y Marta Elizabeth Segura Valle.

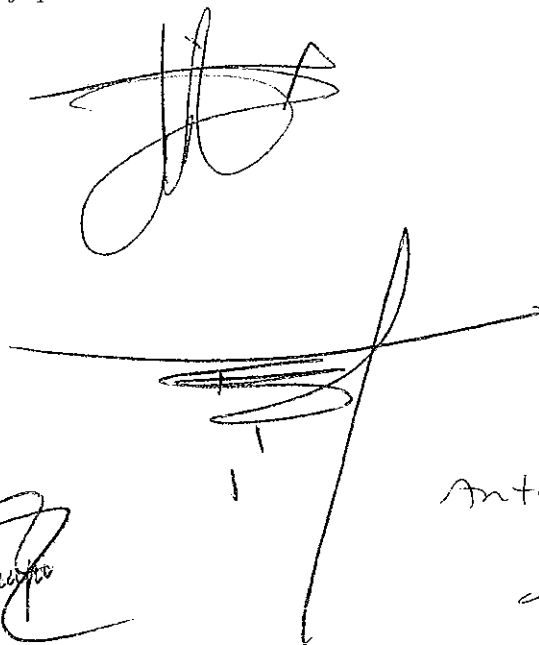
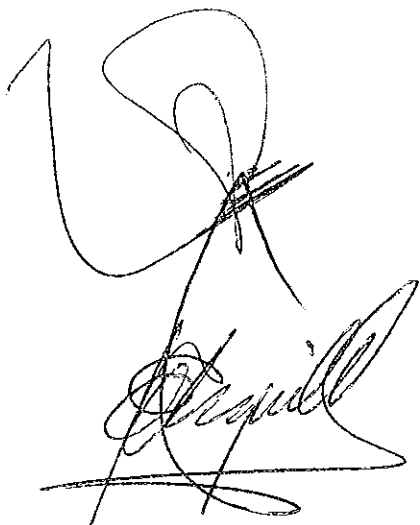
II. Al examinar el escrito de cumplimiento de prevención se observa que el representante legal del instituto político solicitante, ha evacuado las mismas, presentando la documentación requerida en debida forma. Por lo que resulta procedente inscribir la planilla de candidaturas a diputados a la Asamblea Legislativa, para la circunscripción electoral departamental de San Vicente, ya que los candidatos y candidatas cumplen los requisitos exigidos por la ley y, además, no incurren en las prohibiciones e inhabilidades que establecen la Constitución y la ley.

El orden en que se presentan los ciudadanos y ciudadanas postulados es el que se detalla a continuación: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, CARLOS ERNESTO CALDERON AGUIRRE; Segundo, ROCÍO DE LOS ANGELES GONZÁLES RUÍZ; Tercero, RAÚL ANTONIO MORALES.- **DIPUTADOS SUPLENTES:** Primero,



MARTA ELIZABETH SEGURA VALLE conocida por MARTHA VALLE; Segundo, CÉSAR AUGUSTO ZELAYA; Tercero, NUBIA LORENA NAVARRO.-

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 números 9) y 15), 197, 198, 199, 204, 214, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE:** (a) Téngase por subsanada la prevención formulada al instituto político; (b) *Inscríbese* la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el Partido Popular (PP) por el departamento de SAN VICENTE, en el siguiente orden: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, CARLOS ERNESTO CALDERON AGUIRRE; Segundo, ROCÍO DE LOS ANGELES GONZÁLES RUÍZ; Tercero, RAÚL ANTONIO MORALES.- **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, MARTA ELIZABETH SEGURA VALLE conocida por MARTHA VALLE; Segundo, CÉSAR AUGUSTO ZELAYA; Tercero, NUBIA LORENA NAVARRO; (c) *Ordénase* su incorporación en el respectivo Registro de Candidaturas; (d) *Tome nota* la Secretaría General de este Tribunal del lugar señalado por los peticionarios para recibir notificaciones; y (e) *Notifíquese*.



Ante M...
